

08 JUL 2013

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 582/13

Sucre, 01 de julio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-168 de 05 de Junio 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0830/2013 de 04 de Junio 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Honorable Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicitando al Sr. José Santos Romero Mostacedo, Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 140/2013 "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO SECTOR GRANJA BARRIO YURAC- YURAC DISTRITO - 3"**; en aplicación del Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, el Arq. Dorian L. Gonzales Aceituno jefe de Estudios y Proyectos del G.A.M.S. mediante Nota Cite Jefatura de Estudios y Proyectos Nº 994 de fecha 22 de Noviembre 2012, remite el proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO SECTOR GRANJA BARRIO YURAC-YURAC D-3**, al Lic Adrián Camacho Gott Sub – Alcalde Distrito 3, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con las siguientes recomendaciones, para que se tome en cuenta en la etapa de inversión del proyecto, *es indispensable considerar la intervención constante del supervisor de obras, para que por su intermedio realice la revisión de todos los documentos adjuntos y sea la instancia responsable de cualquier modificación a los mismos, es importante tomar en cuenta las consideraciones establecidas en la resolución del H.C.M. Nº 111/11, la misma que indica sobre el componente medio ambiental del proyecto, situación que debe responder a la normativa vigente de nuestro País*, en base a estas recomendaciones, la unidad solicitante debe proceder al inicio de contratación para la ejecución del proyecto.

Que, habiendo revisado el proceso de contratación en la modalidad AMPE, el Lic. Adrián Camacho Gott. Sub- Alcalde Distrito 3 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Nota Cite: Sub Alcaldía D-3 Nº 422/2013 de 25 de Abril 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO SECTOR GRANJA BARRIO YURAC-YURAC DISTRITO - 3"**, correspondiente a su primera convocatoria, con un Precio Referencial de **Bs 145.999,88 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE con 88/100 BOLIVIANOS)**, método de selección PRECIO EVALUADO MAS BAJO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 20/2013 de 07 de Mayo 2013, en la parte resolutive art. 1º **APRUEBA** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA** el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO SECTOR GRANJA BARRIO YURAC-YURAC DISTRITO - 3"**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181,



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 582/13

publicándose la Convocatoria en el SICOES el 07 de Mayo 2013, con número de confirmación: 1050830, Código Interno 171/2013, **CUCE: 13-1101-00-382781-1-1**, (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de **Bs. 145.999,88.- (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE con 88/100 BOLIVIANOS)** designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE COMISIONES OBRAS N° 44/2013 de fecha 10 de Mayo 2013.

Que, en el proceso de contratación del mencionado proyecto, participaron **TRECE (13) PROPONENTES**, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 13 de Mayo 2013 (fs. 227 a 228).

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por la Lic Alejandra Oña Torres. Técnico de la Oficina de Contrataciones como Administrativo, el Lic. Adrián Camacho Gott. Sub-Alcalde Distrito 3, Como Unidad Solicitante, el Arq. Cimar Ortuzte Fonseca Técnico de Proyectos, designado en la comisión como Vocal Técnico, del G.A.M.S. Luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, la comisión presento su informe sin cite de fecha 13 de Mayo 2013 y en aplicación a los artículos 22 y 38 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) D.S. N° 0181, recomienda **ADJUDICAR**, la presente Convocatoria, del proceso de contratación proyecto "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO SECTOR GRANJA BARRIO YURAC-YURAC DISTRITO - 3**", al proponente Sr. Marcelino Mamani Flores; por el monto de **Bs.- 128.838,94 (CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO con 94/100 BOLIVIANOS)**, Plazo de ejecución de **CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), designado mediante resolución expresa para desarrollar procesos de contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), previa verificación técnica de los documentos y conforme prevé el art. 34 inciso d), del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 197/2013 de 20 de Mayo 2013, Resuelve **Art. 1º APROBAR** el informe de la comisión de Calificación DESIGNADA para el efecto conforme establece el art. 34 incisos c).- y d).- del D.S. 181 y la reglamentación específica correspondiente, constatando que se ha cumplido con el cronograma establecido y conforme determina el art. 38 del D.S. 0181, verificando que ha existido Trece proponentes, de los cuales se recomienda adjudicar al único proponente que ha cumplido con el DBC, luego de realizar la evaluación del Objeto registrado en la presente resolución y en el **Art. 2º DETERMINA ADJUDICAR**, El objeto del contrato por recomendación de la Comisión de Calificación, al **Sr. Marcelino Mamani Flores**, con un costo de **Bs.- 128.838.94.- (CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO con 94/100 BOLIVIANOS)**, Plazo de ejecución **CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO**, el **art. 3º NOTIFICAR**, a los proponentes de acuerdo a lo dispuesto en el art. 51 de las NB-SABS y publicar en el SICOES la resolución, para fines Administrativos e Institucionales.

Que, el proyecto "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO SECTOR GRANJA BARRIO YURAC-YURAC D-3**", se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, con Código SISIN N° A019103700000, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 03 de Mayo de 2013 con Preventivo N° 08659, Categoría Programática 17 0188 000 Fuente 41, Organismo Financiado 119 con recursos del TGN IDH, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y mejoras de bienes de dominio público" con un monto total autorizado de **Bs. 146.000,00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 582/13

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: **“CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA EN LOS SECTORES DE educación, salud, micro riego, CAMINOS VECINALES, VÍAS URBANAS, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras”**.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, **“CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO SECTOR GRANJA BARRIO YURAC-YURAC D- 3”**, el mismo se encuentra ubicado en el distrito Municipal N° 3, Barrio Yurac-Yurac Sector Granja, zona media beneficiara a las familias que habitan el Barrio de Yurac-Yurac, el proyecto contempla una superficie de 587,28 M2 de pavimento rígido con un espesor de 15 Cms, según a la configuración de vía y características propias de suelo y ubicación, por lo que se contemplan Items necesarios para su elaboración, El análisis realizado al entorno del tramo comprendido en el diseño geométrico de la vía se ha considerado los planos de urbanización del barrio por donde cruza el pavimento, considerando las intersecciones de calles y avenidas, considerando el ancho de calzada y acera respaldados en la certificación de Vía, para el diseño geométrico de las juntas de las losas de hormigón, se basó en el lineamiento general otorgado por el instituto Boliviano del Cemento y el hormigón IBCH, el perfil longitudinal de todo el trazado ya viene definido, ya que la vía presenta movimiento vehicular y construcciones, por tanto se hace un reajuste al perfil para el control de aguas pluviales, además que se considera como periodo de diseño razonable en 30 años, por tratarse de una arteria principal urbana y por lo tanto se asume un nivel de confianza de un 80%, las condiciones del proyecto indican un drenaje entre regular y bueno y las características climatológicas de la zona indica que el 5 al 25% del tiempo estará en niveles cercanos a la saturación por tanto el valor adoptado corresponde a 1.10 considerado de acuerdo a la guía AASHTO-97. Construcción de Pavimentos de Hormigón – Instituto Boliviano del Cemento y el Hormigón de acuerdo al estudio de suelo el mismo presenta terreno semiduro compacto por tanto el espesor de capa base se adopta 15 cm. Como mínimo, el tramo a intervenir contempla bordillos, de los cuales son 182 ML. con un ancho a pavimentar de 6.50 Mts y acera de 1.75 Mts, actualmente la vía es de tierra, el método utilizado para el diseño de las losas de pavimento es el método AASHTO-97, el cual beneficiara a 150 Familias habitantes del barrio Yurac-Yurac, sin embargo al tratarse de una vía vehicular, la población beneficiada será mucho mayor y dará óptimas condiciones de transitabilidad a los vehículos y además de accesibilidad a las viviendas consolidadas con el fin de mejorar la calidad de vida de los vecinos del sector a intervenir, actualmente y según informe de Certificación Uso de Suelo N° 725/2012, revisados todos los archivos en el sector se identifica planimetría de loteamiento a nombre de Sabina Serrudo, aprobado por el Concejo del plan Regulador de la Ciudad de Sucre en fecha 19 de Enero 1984, como producto urbano se identifica Vía con sección de 10 mts, la misma considerado 1,75 Mts para acera y de acuerdo a la copia parcial de loteamiento informado, se certifica Área con uso de suelo destinada a Vía propiedad del G.A.M.S.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 140/2013** de 28 de Mayo 2013 del proyecto **“CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO SECTOR GRANJA BARRIO YURAC-YURAC D- 3”** cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 582/13

DOC.	DETALLE DOCUMENTACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICADA	FOJAS
Doc. Propuesta Económica	Formulario Análisis de precios Unitarios	231 a 241
	Formulario Presupuesto por Items y Presupuesto general de la Obra	a 242
	Formulario N° 1- Datos del proponente y Monto de la propuesta	a 244
Doc. Prop. Téc.	Cronograma de ejecución de la Obra	a 230
Documentos Legales y Administrativos	Fotocopia simple Certificado Inscripción Padrón de Contribuyentes NIT	a 229
	Fotocopia Simple del Documento de Identidad	a 243
	Fotocopia Simple Registro Beneficiario SIGMA	a 270
	Fotocopia Simple Certificado de Inscripción Actualización de Datos PBD	a 271
	Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social a Largo Plazo N° 21633	a 272
	Certificación Sobre Solvencia con el Fisco N° 203156	a 273
	Nota al Director Jurídico Solicitud Retención del 7% de fecha 28 de Mayo 2013	a 275
	Fotocopia Simple Nota RPA-ANPE N° 322/2013 al Adjudicado prosecución Tramite de fecha 20 de Mayo 2013	a 276

Que, los documentos citados anteriormente, cumplen con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Que, el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales; enmarcados en las disposiciones señaladas, el proceso de contratación se llevó tomando en cuenta la normativa que regula estos procesos, en función a la siguiente documentación.

DOC.	DETALLE DOCUMENTOS DE LA ENTIDAD CONVOCANTE	FOJAS
Documentos legales y administrativos de la convocatoria	Reporte fotográfico	001 a 003
	Certificación del consultor que ha elaborado la ficha ambiental y documento de identidad	004 a 005
	Documentos legales y otros como del Documento de identidad de la MAE	006 a 007
	Mapa Ubicación del proyecto (Anexo 2) y Fotografías del lugar de emplazamiento de la Obra	008 a 010
	Anexos Resumen ejecutivo del proyecto	011 a 016
	Ficha Ambiental	017 a 035
	Estudio de Suelos	036 a 037
	Memoria de Calculo	038 a 039
	Cronograma de ejecución	040 a 041
	Pliego de especificaciones técnicas	042 a 066
	Planilla de cómputos métricos	067 a 069
	Planos Constructivos	070 a 076
	Cuadro de cotización	077 a 078
	Certificación presupuestaria	079 a 080
	Certificación de uso de suelo	081 a 083
	Acta de Validación del proyecto	084 a 085
	Acta de inspección al lugar de emplazamiento de proyecto	086 a 087
	Resumen ejecutivo del proyecto, más Cd	088 a 093
	Nota Jef. Est. y Proy. N° 994 de fecha 22 de Noviembre 2012 Remisión Proyecto	a 094
	Solicitud Inicio del proceso de contratación del proyecto Sub - Alcaldía D-3 Cite N° 422/2013	a 095



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM 582/13

de fecha 25 de Abril 2013	
Resolución RPA – ANPE N° 20/2013 Aprobación del DBC. De fecha 07 Mayo 2013	a 096
Formularios de presentación de propuestas del DBC	097 a 110
Documentos repetidos ya mencionados líneas arriba (Fotocopias)	111 a 207
Documento Base de Contrataciones	208 a 222
Formulario 100 Inicio Proceso de Obras SICOES	223 a 224
Confirmación de la publicación N° 1044541	a 225
Designación de la comisión de calificación RPA-ANPE Comisiones Obras N° 44/2013 de fecha 10 Mayo 2013	a 226
Acta de cierre presentación de propuestas de fecha 13 Mayo 2013	227a 228
Informe de evaluación y recomendación de adjudicación de la comisión de 13 Mayo 2013	245 a 261
Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 197/2013 de fecha 20 Mayo 2013	262 a 265
Nota RPA-ANPE N° 322/2013 "B" de comunicación Adjudicación al Sub Alcalde Distrito 3 de fecha 20 Mayo 2013	a 266
Nota RPA-ANPE N° 322/2013 "A-" prosecución tramite al adjudicado de fecha 20 mayo 2013	a 267
Nota RPA-ANPE N° 322/2013 "C" elaboración de contrato al proceso 171/2013 de fecha 20 Mayo 2013	a 268
Notificación al Adjudicado de fecha 23 de Mayo 2013	a 417

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 140/2013**, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE representado legalmente por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en calidad de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte el Sr. Marcelino Mamani Flores, en adelante se denominara el contratista, quién ejecutara la Obra **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO SECTOR GRANJA BARRIO YURAC-YURAC D- 3"**; de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, el proyecto tiene un costo total Bs. **128.838,94 (CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO con 94/100 BOLIVIANOS)** con un plazo de ejecución de CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO.

Art. 2.- Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación del proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO SECTOR GRANJA BARRIO YURAC-YURAC D- 3"**; en las



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
RAM 582/13

fases descritas en el Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación (FOM. 100) como ser: Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija), Presentación de propuestas (fecha fija), Apertura de sobres (fecha fija), Adjudicación (fecha máxima), Firma de Contrato (fecha máxima), Entrega definitiva (fecha máxima), son de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, en el entendido que, El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación, tal como establece el Decreto Supremo 181, en su Art. 47.

- Art. 3.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-3.
- Art. 4.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art. 5.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 6.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO SECTOR GRANJA BARRIO YURAC-YURAC D- 3"; como la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 7.-** **SE INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma debe contar con la instalación de los servicios básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y otros, a efectos de evitar posteriores reclamos de terceras personas y evitar daños en la obra.
- Art. 8.-** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal del Barrio Yurac Yurac, beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 9.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 10.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.



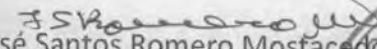
Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

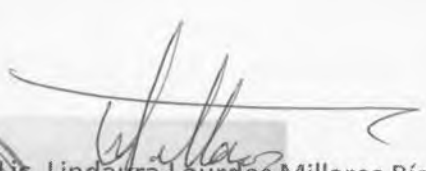
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7
RAM 582/13

Art. 11.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Lta. Lindaura Lourdes Millares Ríos
**CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**

